

Espuelas Millán, María Socorro.
 Fernández Contreras, María Angeles.
 Fernández Gacio, Ana Isabel.
 Fernández Huete, Antonio.
 Fernández Remolar, David Carlos.
 Fernández Sánchez, Raquel.
 Fidalgo González, Luis.
 Finkel Morgenstern, Federico.
 Fontelos López, Marco Antonio.
 Franqueza García, Laura.
 Fuertes Fischer, Antonio.
 Galindo Gómez, José.
 Garcés Pieres, Esther Teresa.
 García Buendía, Javier.
 García Castro, María Silvia.
 García Domínguez, Mario.
 García Martínez, Lucrecia.
 García Peydro, Marina.
 García Rizo, Carolina Clara.
 García-Escribano Martínez, María Soledad.
 Gómez García, Javier.
 Gómez Nieto, Miguel Angel.
 González Alonso, Alberto.
 González Ferreiro, Elena.
 González Mas, María del Carmen.
 González Quelle, José Ramón.
 González Sancho, José Manuel.
 González Sanmartín, Esther.
 Guereña Tomás, María Aránzazu.
 Hernández Pajarón, Agustín.
 Herrera Siklody, Paula.
 Herrera Viedma, Enrique.
 Huergo Lora, Alejandro José.
 Jara Fuente, José Antonio.
 Jiménez Suárez, Víctor Manuel.
 Lafont Perán, Francisca.
 Lara Castells, María del Pilar de.
 López Cabo, Marta.
 Luque González, Carlos Manuel.
 Luque Pérez, María Nieves.
 Madoz Gurpide, Juan.
 Madruga Garrido, Jaime.
 Marcos Manzano, Javier Antonio.
 Marion Alonso, Rosa María.
 Mariño Beiras, Marcos.
 Martín Calvo, Elena.
 Martín Ledo, Rafael.
 Martínez Ciriano, Fernando Antonio.
 Martínez Miranda, Rosa María.
 Martínez Monzo, Javier.
 Martínez Navarro, Encarnación.
 Martínez Pastor, María Teresa.
 Miguez Mayo, José Manuel.
 Molina Gallart, David.
 Molinero Ortiz, Jon.
 Monco Taracena, Beatriz.
 Monco Taracena, Sofía.
 Monsalve Pérez, María Purificación.
 Monteagudo Mengual, Pedro.
 Morales Aragonés, Patricia.
 Morcillo Ripoll, Yolanda.
 Moreno Lampaya, Eduardo.
 Murga Montesinos, Silvia.
 Muñoz González, Azucena.
 Muñoz Montaña, Juan Ramón.
 Navarrete Prieto, Benito.
 Navas Concha, Sergio.
 Noya Escudeiro, José Carlos.
 París Torres, Miguel Angel.
 Penelas Meléndez, María Teresa.
 Pérez Cacho, Jorge José.
 Pérez Ennes, Isabel.
 Pérez Lourido, Paulo Antonio.
 Peña García, Elvira María de la.
 Piqueras Villaldea, María del Mar.
 Ponce García, María Jesús.

Preciado Ruiz, Beatriz.
 Ramal Fernández, Luis Manuel.
 Ramos Alcalde, María Belén.
 Reche Ajobita, Ignacio.
 Rodrigo Rodrigo, Manuel Andrés.
 Rodríguez Fernández-Pousa, Carlos.
 Rodríguez Méndez, Jesús.
 Romeral Martínez, José Luis.
 Romero Isart, Nuria.
 Rubio Texeira, Marta María.
 Ruiz Arribas, Alberto.
 Ruiz Galán, Manuel.
 Ruiz Guerrero, Francisco de Asís.
 Salvador Sánchez, Jesús María.
 Sanandrés Ledesma, José Antonio.
 Sánchez Gálvez, Adelaida.
 Sánchez Portal, Daniel.
 Sánchez Ramos, Ismael Ignacio.
 Sanmartín Bastida, Isabel.
 Santamaría Domenech, Vicente Salvador.
 Sanz Marqueta, Carlos.
 Sanz Roda, María del Carmen.
 Sanz Rubio, Enrique.
 Serrano Martínez, José Luis.
 Sese Monclus, Javier.
 Sierra Alonso, María Isabel.
 Simón Marta, Fernando José.
 Tamames González, Gonzalo.
 Teresa Noguerras, José María de.
 Ujaldón Martínez, Manuel.
 Vallines Menéndez, Eva.
 Valor Yébenes, Juan Antonio.
 Varela Frade, María Teresa.
 Vargas Castrillón, Silvia Teresa.
 Velasco Arjona, Leonardo.
 Velasco Cardenal, Marta.
 Vergara Jáuregui, Aitor.
 Vila Bover, Miguel de los Santos.
 Zamorano Toro, Montserrat.
 Zapata Berrueco, Víctor Manuel.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

1022 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de francés en Francia.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma especial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que posean un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no puedan costear estos gastos.

A estos efectos el Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente la continuación con los programas de concesión de ayudas para que alumnos de Enseñanzas Medias puedan seguir un curso de lengua extranjera en los países respectivos. Por consiguiente, se procede a publicar la presente convocatoria de ayudas para el seguimiento de un curso de lengua francesa en Francia durante el verano de 1993.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio

suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Francés de la Embajada de Francia en España.

En su virtud, he resuelto:

Primero.-Se convocan hasta 1.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua francesa en distintos Centros de Francia de cuatro semanas de duración en el verano de 1993.

Segundo.-1. Renovación: Podrán obtener estas ayudas en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1992, en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de francés.

2. Nueva adjudicación: a) Podrán optar a estas ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de diecinueve años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y que, en el presente curso 1992/1993, estén cursando segundo o tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente o de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primero o segundo curso del Formación Profesional de segundo grado o el curso de acceso a Formación Profesional de segundo grado, o módulo 2 ó 4 de Enseñanza Secundaria Obligatoria o 1.º de Bachillerato.

b) Será requisito indispensable para obtener ayuda en concepto de nueva adjudicación la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1992/1993, convocadas por Orden de 12 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), o de las convocadas por Orden de 11 de agosto de 1991, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» del 21).

c) El solicitante de nueva adjudicación deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior, especificando las notas obtenidas en cada una de las asignaturas que integran el curso y una nota final de notable en la asignatura de francés, según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato y Formación Profesional:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Suficiente: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos, deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etcétera.

Tercero.-1. La cuantía de la ayuda ascenderá a 191.000 pesetas, que se abonarán directamente al Instituto Francés, quién en virtud del Convenio celebrado al efecto, se hará cargo de los viajes de los alumnos, de su estancia en familias y de su matriculación en los cursos de francés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Los alumnos cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una cantidad adicional de 10.000 pesetas.

3. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla, esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas.

4. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las islas Canarias o en el extranjero, esta cantidad adicional será de 50.000 pesetas.

Cuarto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán dirigir su solicitud hasta el día 15 de febrero de 1993, inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Departamento de Alumnado), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

2. A los solicitantes de renovación se les enviará desde la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, modelo de instancia para poder renovar la ayuda.

3. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar las solicitudes, según el modelo que se adjunta como anexo, cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad, del número de Identificación Fiscal y de la credencial de becario de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio,

correspondiente al curso 1992/1993, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su Centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial de becario a la Subdirección General de Becas.

Quinto.-1. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de francés de 1992, y a propuesta de una Comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional; un representante de la Inspección Técnica de Educación; el Jefe del Servicio de Becas.

Secretario: El Jefe del Departamento de Alumnado.

2. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y a propuesta de la Comisión a que se refiere el párrafo anterior, por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de francés. Por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

Sexto.-Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará el ingreso en la cuenta corriente o libreta de ahorro del alumno, la cantidad a que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del apartado tercero de la presente Resolución.

Simultáneamente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa comunicará al Instituto Francés la relación de alumnos adjudicatarios de las ayudas y procederá al libramiento del importe de las mismas.

Séptimo.-Posteriormente, esta Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los alumnos cuya solicitud resulte denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le haya adjudicado la ayuda, podrán presentar, en el plazo de quince días, reclamación ante el Director General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación de la reclamación o del recurso de alzada no pueda tener efectividad en el presente curso 1992/1993, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1993/1994.

Octavo.-Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Gran Bretaña, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

En el caso de aquellos alumnos que soliciten los dos cursos se le concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación le corresponda, pasando a considerar la segunda opción en caso contrario.

Noveno.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimo.-Procederá la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Undécimo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1992.-El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Artilo.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de francés en Francia en el verano de 1993

.....
 (Primer apellido) (Segundo apellido)

 (Nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia)
 Nacido el de de 19.... Sexo: V H
 En Provincia
 (Marcar con una X)

Domicilio familiar (es imprescindible que la dirección esté completa):
 Localidad Provincia
 Calle o plaza y n.º
 Código postal Teléfono /
 (Propio) (Contacto)
 (Marcar con una X)

Datos académicos:
 Matriculado en el curso 1992-93 en (1.º, 2.º, 3.º ó 4.º) curso de:

B. U. P. F. P. 2 Acceso a F. P. 2 Módulo 2 R. E. E. M.
 (LOGSE)
 E. S. O. Bachillerato

(Señale con una «X» el que corresponda)

Centro
 Localidad del Centro
 ¿Cuántos años ha estudiado francés?
 ¿Es el francés su primer idioma?
 ¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de inglés? (Indique sí o no)
 Indique opción: Inglés francés
 (Poner 1.ª o 2.ª según referencia).

(Firma del solicitante.)

Autorización paterna

Don
 con documento nacional de identidad
 padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante)
 a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Francia así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
 a de de 19.....
 (Firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1991/92.

Don
 Secretario del Centro docente
 Certifico: Que don
 ha estado matriculado en el curso 1991/92 en (indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica):

Asignaturas cursadas 1991/92	Calificación
1. Francés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

..... a de de 1993.
 (Firma del Secretario) (Sello del Centro)

1023

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no pueden costear estos gastos.

Con el objeto de lograr una mayor efectividad del programa, estas ayudas se han instrumentalizado a través de la aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council. Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero.-Se convocan hasta dos mil ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos Centros de Gran Bretaña de cuatro semanas de duración en el verano de 1993.

Segundo.-1. Renovación. Podrán optar a estas ayudas por una única vez en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1992 en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de inglés.

2. Nueva adjudicación. a) Podrán optar al resto de las ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de dieciocho años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1992-1993 estén cursando tercero de Bachillerato Unificado Polivalente o tercero de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primer curso de Formación Profesional de Segundo Grado o el curso de acceso a Formación Profesional de Segundo Grado, módulo 2 o primero de Bachillerato.

b) Será requisito indispensable para obtener ayuda en concepto de nueva adjudicación tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en esta curso 1992-1993 convocadas por Orden de 12 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), o de las convocadas por